

## CLASIFICACIÓN VISUAL

### **¿Por qué se aplica un sistema de clasificación de la deficiencia en el deporte practicado por personas con discapacidad?**

Para definir los propósitos de la clasificación podemos recurrir a las aportaciones de diferentes autores:

- "Agrupar lo que es similar y separar lo que es diferente!" Carpenter 1847.
- "Proporcionar un punto de partida equitativo para la competición" Richter, 1994.

La clasificación ha existido desde los orígenes del deporte. La más familiar es por sexo, con el desarrollo de eventos separados para hombres y mujeres, aunque también existen otros tipos de clasificación como las categorías de peso en el boxeo, etc.

En el deporte adaptado, la clasificación es una forma de agrupar a cada deportista con quienes tienen funciones y habilidades semejantes para asegurar que el impacto de la deficiencia en la práctica del deporte queda minimizado y que es la excelencia deportiva la que determina qué deportista o equipo es el ganador.

Por ello, se tiende a procedimientos de Clasificación Funcional, que permiten valorar el efecto de la discapacidad en la práctica de cada deporte, en función de factores como las condiciones ambientales, las habilidades que requiere, el material que puede ser utilizado, etc.

Sin embargo, en el caso de la discapacidad visual (que incluye deficiencia visual y ceguera) se realiza un proceso de clasificación exclusivamente oftalmológico, basado en el modelo clínico, y se realiza en un espacio fuera del terreno del deporte y con aparatado médico.

En consecuencia, hay que tener en cuenta que la clasificación es simplemente "una estructura para la competición", pero no evalúa la existencia real de una discapacidad, sino el efecto que esa discapacidad tiene en la práctica de cada deporte concreto. Esto ha quedado claramente explicado por Michael Riding (Presidente del Comité de Clasificación IPC - 2000): *"La clasificación ni está pensada para ser comprensiva ni que todo esté abarcado. La clasificación no es por definición inclusiva. Es exclusiva. Por lo tanto, no hay obligación legal de clasificar a todos. Para decir que alguien es "no elegible, o no clasificable" no es decir que ellos no son discapacitados. La severidad de la discapacidad no es dudosa, pero algunas discapacidades no entran en el sistema de la clasificación"*.

Todos los deportes del Comité Paralímpico Internacional (IPC según sus siglas en inglés) describen una discapacidad mínima para que un/a deportista pueda ser "elegible" para competir (es decir, que su discapacidad tenga una repercusión notable sobre sus capacidades para practicar un deporte), lo que requiere padecer un deterioro físico, mental o sensorial permanente.

En el caso de la discapacidad visual, las clases genéricas son B1, B2 y B3, cuya definición se encuentra detallada tanto en los Estatutos de la FEDC como en los Reglamentos de Clasificación de la Deficiencia Visual que se incluyen en esta sección.

La clasificación es a menudo controvertida, ya que cada persona siente que su discapacidad es más grave y por tanto afecta más a su práctica deportiva en

comparación con otras personas a las que se ha asignado la misma clase deportiva. Por este motivo, la evaluación necesaria para asignar una clase debe ser realizada por profesionales con la formación adecuada y dentro de los más estrictos criterios de responsabilidad y coherencia. Y esto no impide el derecho de cada deportista a reclamar en caso de no compartir la decisión adoptada, por lo que es preciso definir los canales adecuados para tramitar y la forma de resolverlo con las máximas garantías. Todos estos aspectos están regulados en la normativa aplicable a la clasificación.

### **Ámbito geográfico de la clasificación**

Cada deportista debe tener asignada su clase visual para el ámbito en el que compete: nacional o internacional.

Quienes participan en competiciones internacionales deben pasar en ellas su proceso de clasificación, que predomina sobre el nacional, por lo que se aplicará la misma clase en ambos ámbitos geográficos. Está regulada por normativa internacional de IBSA (International Blind Sports Federation) e IPC (International Paralympic Committee).

Por otra parte, cada Federación nacional con deportistas con discapacidad debe tener organizado el procedimiento para realizar la clasificación de sus deportistas a nivel nacional.

### **Normativa de clasificación visual nacional vigente**

El punto de partida de la clasificación visual nacional en España es el Código Español de Clasificación en el Deporte Paralímpico, aprobado por el Comité Ejecutivo del Comité Paralímpico Español (CPE) el 1 de abril de 2020 y por su Asamblea General celebrada el 29 de junio.

Este Código se complementa con la Normativa de la Comisión de Apelación en Clasificación del Comité Paralímpico Español (aprobada en 2020), órgano encargado de resolver las apelaciones a las decisiones de clasificación correspondientes a los deportes paralímpicos miembros del CPE que así lo hayan indicado en la sección de Apelaciones de sus respectivos Reglamentos de clasificación. La FEDC así lo ha hecho.

Por otra parte, la FEDC ha aprobado sus Reglamentos de Clasificación de los deportes paralímpicos que gestiona, algunos en exclusiva (para los deportes propios de deportistas con discapacidad visual) y otros compartidos con otras Federaciones de deportes de personas con discapacidad (deportes multidiscapacidad). Estos Reglamentos son:

- Normativa y Reglamento de clasificación de la discapacidad de las Federaciones Españolas de deportes para personas con discapacidad en la modalidad de atletismo (aprobado en la Comisión Delegada de la FEDC celebrada el 12/02/21)
- Normativa y Reglamento de clasificación de la discapacidad de las Federaciones Españolas de deportes para personas con discapacidad en la modalidad de natación (aprobado en la Comisión Delegada de la FEDC celebrada el 12/02/21)
- Normativa y Reglamento de clasificación de la discapacidad de las Federaciones Españolas de deportes para personas con discapacidad en la

modalidad de esquí alpino (aprobado en la Comisión Delegada de la FEDC celebrada el 13/04/21)

- Normativa y Reglamento de clasificación de la discapacidad de las Federaciones Españolas de deportes para personas con discapacidad en la modalidad de tiro olímpico adaptado (aprobado en la Comisión Delegada de la FEDC celebrada el 13/04/21)
- Normativa y Reglamento de clasificación de la discapacidad de la Federación Española de Deportes para Ciegos en la modalidad de fútbol 5 (aprobado en la Comisión Delegada de la FEDC celebrada el 13/04/21)
- Normativa y Reglamento de clasificación de la discapacidad de la Federación Española de Deportes para Ciegos en la modalidad de goalball (aprobada por la Comisión Delegada el 13/04/21)
- Normativa y Reglamento de clasificación de la discapacidad de la Federación Española de Deportes para Ciegos en la modalidad de judo (aprobada por la Comisión Delegada el 13/04/21)

Estos Reglamentos tienen unos Anexos comunes, a través de los cuales se aporta el informe oftalmológico imprescindible para realizar la clasificación, además de un formulario para reclamar contra la decisión de la Mesa de Clasificación y otro para solicitar la revisión oftalmológica en caso de que varíe la situación visual del/la deportista.